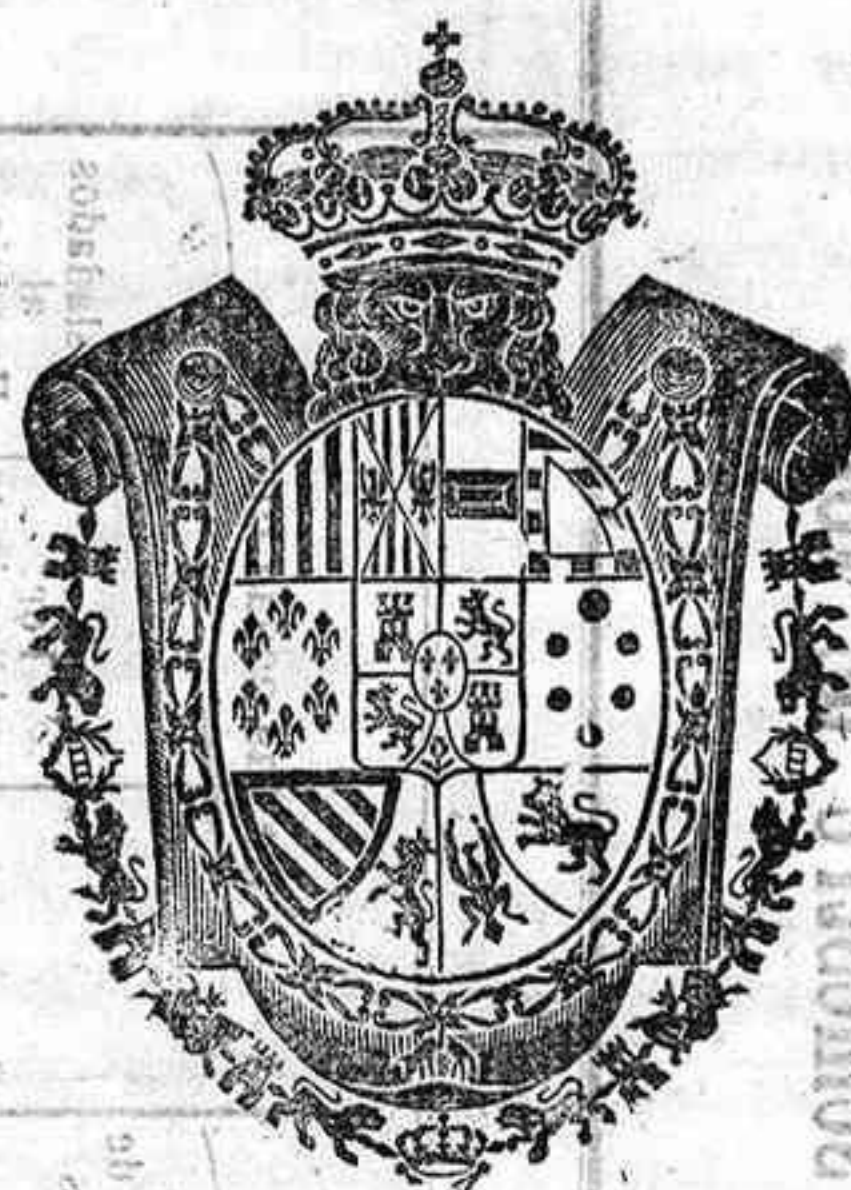


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 94.

En el día de hoy y previas las formalidades legales me he encargado del mando de esta provincia que S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado conferirme por Real decreto de 4 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades de la provincia. Oviedo 12 de Marzo de 1864.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 95.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 28 del pasado mes se ha servido comunicarme la Real órde siguiente.

Se ha enterado S. M. la Reyna (q. d. g.) de una exposicion de D. José Morales y Rodriguez, solicitando se recomiende á los ayuntamientos la suscripcion al periódico titulado «El Madrileño,» que se consagra principalmente á asuntos de Administracion, economica politica, comercio, industria, literatura y artes. En su vista y considerando de utilidad para los pueblos el conocimiento diario y progresivo de estas materias, y la instruccion que puede proporcionar á los ayuntamientos para el buen desempeño de las atribuciones

quela ley les confiere, S. M. se ha dignado resolver que se recomiende el citado periódico; en el concepto de que á las municipalidades que voluntariamente se suscriban, les será de abono en sus cuentas el importe de la suscripcion. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas efectos. Oviedo 9 de Marzo de 1864.—E. G. A., Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 96

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 20 del mes próximo pasado se me ha comunicado la Real órden siguiente.

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido dados de baja en el ejército Don Carlos Cuellar y Ramos Teniente que era del Regimiento de Infanteria número 32, Isabel Segunda y el Subteniente Don Mariano de la Torre y Gomez Mazañor, procedente del de Toledo, número 35 de igual arma. De órden de S. M., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Oviedo 9 de Marzo de 1864.—E. G. A., Vicente Coronado.

Continúa la suscripcion abierta en esta provincia para aliviar las desgracias causadas en la ciudad de Manila por consecuencia de un terremoto.

Rs. Cents.

Suma anterior..... 64117 56

Concejo Parroquia de Mieres.

La Villa.

Don Matias Fernandez Diaz 10
Antonio Riera..... 8
Varios vecinos de la misma. 72

Requejo y Oñon.

Don Máximo Sanchez Prados..... 10
Juan Antonio Velasco..... 10
Nicolás Fernandez de la Granda..... 8

Varios vecinos de idem..... 144 24
Diferentes vecinos de las 7 recetas de la Hueria de San Juan..... 110 48

De la Peña.

José Garcia y Garcia..... 8
Nicasio Carrera..... 6
Diferentes vecinos..... 28

Parroquia de la Rebollada.

Enrique Mercie..... 10
Otros vecinos de la misma.. 31 47

Parroquia de Baiña.

El señor cura..... 19
Su escusador..... 8
Varios vecinos de la misma. 90 10

Parroquia de Loredo.

Santiago Robles..... 10
Diferentes vecinos..... 106

Parroquia de Seana.

Don David Peña..... 3
Nicolás Madalena..... 3
Varios vecinos..... 23 09

Hibuela de Urbies.

El Alcalde Pedáneo y varios vecinos..... 40 94

Parroquia de Figaredo.

Diferentes vecinos..... 45

Parroquia de Cuna.

Varios vecinos..... 23 08

Parroquia de Callegos.

Diferentes vecinos..... 122 24

Varios vecinos de la receta de la Matinada en la parroquia de Mieres..... 12

Concejo de Villaviciosa.

El pedáneo de la parroquia de Bedriñana entregó de donativo de los vecinos de su parroquia en especie, la que se redució á dinero que importa..... 6

El de Candanal por el mismo concepto y de igual forma..... 38 90

El de la parroquia de Quintes idem idem..... 9 06

El de Arguero idem idem..... 11

El de Villaverde, por don Benito Alonso..... 10

Por Benito Palacio..... 1

Por don Pedro Tuero..... 1

El pedáneo de la parroquia de Rales por donativo de sus vecinos..... 23 36

Ramon Suero Diaz de la de Santa Eugenia..... 10

El pedáneo de Peon por donativo de sus vecinos entregó..... 55

El de la de San Martin del mar por id..... 8 78

El de la de Nievares por idem..... 8 12

El de Careñes, por idem.... 10

El de Castiello, por José Maria Arce..... 2

Por Juan Valdés..... 2

Y por el resto de los demás vecinos..... 8

El pedáneo de la Madalena, por sus vecinos..... 2

El de Selorio por Manuel Rivero..... 4

Por Rafael Arroyo..... 2

Por Bernardo Loy..... 2

Por Francisco Rivero..... 1

Por Santiago Alonso..... 1

Por los demás vecinos..... 28

El pedáneo de Rozadas, por sus vecinos..... 6 24

El de la Llera por idem..... 5 30

El de Fuentes por idem..... 2 42

El de Lugás, por idem..... 13 54

El de San Vicente por id..... 13 36

El de la del Busto por idem..... 5

El pedáneo de Puelles por donativo de don Joaquin Corujo..... 19

Por Rafael Fernandez Puente..... 3

Por Agustin Hévia..... 2

Por Alonso Solis..... 2

Por diferentes vecinos..... 48 06

El Pedáneo de Quintueles por diferentes vecinos de su parroquia..... 50 18

Distrito Universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Partido de Leon.

La plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de Leon, dotada con mil ochocientos veinticinco reales sin mas emolumentos.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

Partido de Ponferrada.

Las de Sigüeyra, y Silvan, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Partido de Astorga.

Las de Culebros, Murias de Rechivaldo, Brañuelas, Castrillo, La Carrera, Sopena, Villaobispo, Riofrio, Quintanilla, Manzanal, Rabanal viejo, Maluengo, Busmadiago y Chana, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Bañeza.

La de Grisueña y su distrito, dotada con quinientos reales.

Las de Villarnera, Torneros de Jamuz, Valle, Villamarin, San Felix, Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Villagarcía, Quintana y Congosto y Palacios de Jamuz, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Leon.

La de Villafruela, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Toldanos, Santa Olaja y Castrillo, Casasola, Palazueto, Villafeliz, Santibañez, Gradefes, Villacidayo, Rueda del Amirante, Villaverde de Sandoval, Villabúrbula, Fontanos, Aldea, La Seca, y Cabanillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Murias de Paredes.

Las de Trascastro, Castro de la Lomba, Cuevas, La Vega, Las Murias, San Felix, y San Esteban de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Ponferrada.

La de Cubillos, dotada con mil reales.

La de Cabañas de la Dornilla, dotada con trescientos sesenta reales.

Partido de Riaño.

Las de Armada, Orones, Rucayo, Sopena, Camposolillo, San Cibrían, Utrero, La Puerta, Anciles, Vidanes, Saelices, Oreja, Campillo, Cegoñal, Pesquera, y Olleros distrito con Soti-

llo, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Sahagun.

Las de Villalman distrito con Villazan, Villacidayo, Valdespino de Montañan, Villeza, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio. Villaselan, Villaceran y Arcayos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Valencia de don Juan.

Las de Morilla, Pobladura, Velillas de los Oteros, Gigosos, y Valdespino-ceron, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Vecilla.

Las de Oveja, Sobrepeña, y Barrios de las Arrimadas con Cisa, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Fresnedo y la Serna, Palacio de Valdellorma, Llamero, Naredo, Voznuevo, Felechas, Valdecastillo, Valdoria, Correcillas, Matallana, Pardesivil, Hurgas, La Vecilla, La Candana, Sopena, Barrio, Agrados, Candanedo y Santa Lucia, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Villafranca.

La de Magad y su distrito, dotada con quinientos reales.

La de Paradela del Rio, dotada con trescientos sesenta reales.

Los maestros disfrutaran ademas de su sueldo fijo habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Oviedo 1.º de Marzo de 1864.—El Rector, Marqués de Zafra.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para del dia 21 de Abril próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantia.

Núm. 141 del inventario.—Un

5

monte del Estado llamado canto de la Tejera, en término de Santa marina parroquia de San Claudio en este concejo, de 8 dias de bueyes y 78 metros superficiales (1, 01, 42, hectáreas) terreno de inferior calidad y peñascoso en el que vegetan once robles, linda al E, terrenos de la Señora de Saavedra, S. don Ramon Secades y viuda de Santa Cruz, Oeste y M. comunes. Se há capitalizado por la renta de 32 rs. graduada por los peritos en 720, y tasado en 1200 rs. tipo para la subasta.

Núm. 145 de id.—Otro monte de igual procedencia sito en la mortera de Caldones, parroquia de San Juan de Priorio, en la Rivera de abajo, de 5 y 1/2 dias de bueyes 308 metros superficiales 72, 37 áreas) terreno de inferior calidad en que radican 36 robles en uso de frada ó poda, linda al E. terrenos comunes. N. bienes de Vista alegre, S. otros del José la Fuente y M. Manuel Portilla. Se ha capitalizado por la renta de 70 rs. graduada por los peritos en 1575 y tasado en 2292 rs. tipo para la subasta.

Núm. 200 de id.—Otro id., de la misma procedencia, sito en campo la braña, parroquia, de Soto, en la Rivera de arriba en la abertal, terreno de infima calidad, su estension es la de 282 dias de bueyes (35, 44, 74 áreas) y linda á Saliente monte comun y camino separado con cerro antiguo que le rodea. M. bienes de Juan Santa Clara, José Ladreda, Estanislao Arguelles, Luis Alva ez y Juan Alonso, P. cierra de Vigil de esta procedencia y N. monte comun separado con dicho cerro. Se há capitalizado por la renta de 175 rs. graduada por los peritos en 3937 rs. 50 céntimos y tasado en 6300 rs. tipo para la subasta.

Núm. 201 de id.—Otro monte llamado del Boo, sito en Siones, parroquia de Caces, en Rivera de abajo de igual procedencia, terreno de infima calidad con 623 robles de 1.º y 2.º calidad su estension es la de 29 dias de bueyes (3, 64 57, hectáreas y linda á Saliente con castañedo de Don Francisco Menendez y José Suarez. M. terrenos comunes, P. castaños y omeros de Fabian Suarez y N. prados de Juan Lopez y Fabian Suarez. Se há capitalizado por la renta de 188 rs. graduada por los peritos en 4230 y tasado en 10500 rs. tipo para la subasta.

Núm. 205 de id.—Otro monte de la misma procedencia llamado Mosquil, en el sitio del mismo nombre, parroquia de Latores, en ese conce-

jo, cerrado cárcaba, y seto vivo, de 7 y 1/2 dias de bueyes (93, 35 áreas) terreno de infima calidad poblado de drozo, en el que radican 160 roble de frada poda y 8 castaños de produccion anual linda E. y N. terrenos comunes Oeste, castañedo de los vecinos de la parroquia y S. Ramon Muñiz, arrendatario de dicha finca. Se há capitalizado por la renta de 60 rs. graduada por los peritos en 1350 y tasada en 2030 rs. tipo para la subasta.

Núm. 206 de id.—Otro monte de igual procedencia llamado Canto de la Braña, sito en la parroquia de San Pedro de los Atcos, cerrado sobre si de pared y seto de 7 dias de bueyes (88, 45 áreas) en cuya superficie se comprenden 3723 pinos, robles y castaños de cria, con 24 álamos de poca edad por la orilla del reguero: el terreno de mediana calidad; llano una parte de cañada de prado que tiene y lo demás pendiente. Linda al M. terreno llamado Monte del caleyo y por las demás partes caminos. Se há capitalizado por la renta de 158 rs. graduada por los peritos en 3555 y tasado en 3700 rs. tipo para la subasta.

Núm. 207 de id.—Otro monte llamado Solmonte, de la misma procedencia, sito en la parroquia de godos, huela de Sograndio, de 3 y 1/2 dias de bueyes (45, 03. áreas) surcado, y dentro de esta superficie tiene 350 pinos de poca edad y 37 castaños de diferentes dimensiones El terreno es pendiente y de mediana calidad que linda al S. comunes, M. bienes del señor marqués de Vista Alegre, P. surco y bienes de Juan de la Fuente, y N. castañedo de particulares. Se há tasado en 6730 rs. y capitalizado por la renta de 97 graduada por los peritos en 2182 rs. 50 céntimos tipo para la subasta.

Partido de Pravia.

Núm. 166 del Inventario.—Un Robledal procedente del Estado, llamado Carbayedo del Rey, sito en Bustiello, parroquia de Agones, concejo de Pravia, terreno seco de inferior calidad, con 589 robles chicos y de poca importancia en su mayor parte; su estension es la de 10 dias de bueyes (1 00, 45 hectáreas, linda al N. monte comun S. camino que se dirige á Agones, E. cierra de puñar y castañedo de Antonio Garcia y monte comun y O. cierra y paganos de José Alvarez y monte comun. Se há capitalizado por la renta de 120 rs. graduada por los peritos en 2700 y tasado en 6950 rs. tipo para la subasta.

Núm. 168 de id.—Otro id. de la misma procedencia llama o, carbayedo de la Fuente del Recuevo, sito en el término del mismo nombre parroquia de Villafria en id. terreno seco y de inferior calidad con 445 robles chicos y de poco valor en su mayor parte; linda al N. monte comun y cerro de argoma de Manuel Fernandez Calieres, S. camino que se dirige á Villafria, E. y Oeste, monte en abertal, su estension es la de 6 1/2 dias de bueyes (93 áreas) y se ha capitalizado por la renta de 80 rs. graduada por los peritos en 1800 y tasado en 3650 rs. tipo para la subasta.

Núm. 269 de id.—Otra finca de la misma procedencia llamada Carbayedo del Rey, sita en términos de Meñande ó los Fontaricos, parroquia de Escovedo en dicho concejo, terreno seco y de mala calidad con 312 robles de muy poco valor y sin aprovechamiento: su estension es la de 13 dias de bueyes (1, 85, 90 hectáreas). Linda al N. prado llamado de arriba de la casa de Miramonte, de Cangas de Tineo y camino, S. monte comun, E. arbolado de obedules de Ramon del Campo, y terreno comun y Oeste tambien comunes y cerro de Ignacio Alvarez de la Pandiella. Se ha capitalizado por la renta de 25 rs. graduada por los peritos en 562 reales 50 cénts. y tasado en 1,920 rs. tipo para la subasta.

Estas fincas se anuncian á virtud del Real Decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo

mo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia respecto de las fincas anunciadas que radican en su término judicial.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 6 de Marzo de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

PARTE NO OFICIAL.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838.

Representante en Madrid

Sr. D. José Moreno Elorza.

Banquero de la Compañía

Srs. Lopez Mollinedo (sobrinos)

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital so-

cial, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73,297.438,833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsor debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas imprecisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio, que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida E Montepio Universal.

La Urbana no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

CASA-BANCA DE MADRID.

La sucursal, situada en esta ciudad calle de San Juan, número 5, dió principio á sus operaciones el 1.º de febrero.

Entre otras negociaciones la «Casa-Banca» abraza las siguientes:

Admite aportaciones, ganando los consignantes un 10 por 100 anual, y retiro voluntario.

Admite aportacion con objeto de comprar terrenos y efectuar edificaciones, con interés convencional y retiro á tiempo marcado.

Establece giro para todas las capitales de provincia y partidos mas importantes de la Peninsula.

Presta sobre géneros y efectos.

Admitirá comisiones y representará casas extranjeras.

A los ayuntamientos.

En virtud de lo dispuesto por la Seccion de Fomento de la provincia se hallan de venta los

estados para la prestacion personal, con arreglo á los modelos circulados en el Boletin oficial núm. 29 del 19 del corriente.

GRAN CAJA DE AHORROS.

Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre a vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 9 de junio de 1863

72.103 suscritores.
362.355.114 reales de capital social.
185.614.500 reales depositados en el Banco de España.

El número de suscritores y el capital social del Montepio aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas se pondri en duda la buena fé, de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

Imp. de Solis.